

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

ENERO 24 DE 1901.

NUM. 7.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad, y en los distritos en las Administraciones de Rentas.

## VARIAS NOTICIAS.

### Monederos falsos.

Tiene conocimiento el Gobierno de que de los Estados Unidos del Norte han venido á la República varios individuos con el objeto de fabricar moneda falsa exclusivamente en los Estados de Guanajuato é Hidalgo, y habiéndose dado ya casos de que en algunas oficinas pagadoras se hayan encontrado monedas de mala ley, ha sido expedida la siguiente circular que damos á conocer al público para que quede también advertido de que debe cuidarse de ser engañado con malas monedas.

"Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Tesorería.—Número 281.—Pachuca, Enero 16 de 1901.—A los Administradores de Rentas.—Por disposición del Sr. Gobernador, y bajo su más estrecha responsabilidad cuidará Ud. de revisar la moneda que reciba en esa Administración; y á fin de perseguir á los monederos falsos, si alguna persona sospechosa se presentare á esa oficina á verificar algún pago con una ó varias monedas falsas, sírvase Ud. desde luego consignarla á la Jefatura Política para lo que haya lugar."

### El Médico adjunto del Hospital civil.

Las obligaciones que corresponden á este nuevo médico, que lo es el Sr. Dr. Ezequiel Quiroz, son las siguientes:

1.º Pasar diariamente una visita á la Carcel del Estado, al Asilo Hidalgo y á la Escuela Correccional, llevando un recetario para cada Establecimiento y hacer un resumen semanal de la medicina que se haya consumido en cada uno de ellos. Si de estas visitas resultare algún enfermo de una dolencia que pueda ser curada en esos establecimientos atenderlos en ellos y si el curso de la enfermedad es grave dar aviso á la autoridad correspondiente para que si así lo determina pase al Hospital.

2.º Hacer una visita diaria al Hospital para expedir los certificados de defunción de personas que no hayan tenido asistencia médica y en las que á su juicio la muerte no fué el resultado de lesiones, y en caso de duda consignará el hecho al turno.

3.º Visar los vales de pedidos de útiles para curación. Rendir en su oportunidad todos los informes que le pidieren las autoridades, relativos á su encargo. Asistir con puntualidad á las citas que le dieren los jueces. Hacer por riguroso turno la guardia del Hospital á cuyo efecto acudirá á cualquiera hora del día ó de la noche, al llamado por escrito del Administrador. Es personalmente responsable de todo lo que en la parte médica de su servicio pudiere ocurrir y por tanto por ningún motivo podrá confiar á ningún otro médico extraño al Hospital el cuidado y curación de una parte ó el todo de los enfermos que estén bajo su dirección. La infracción de esta disposición será causa de destitución. Asistirá con puntualidad á las juntas á que sea convocado por el Director y desempeñará las comisiones que éste le encomiende.

### Fiel-Contraste.

En los primeros días del mes de Febrero entrante el Señor Ezequiel Galindo, Jefe de la Oficina de 2.º orden de Pesas y Medidas, comenzará á pasar á los municipios del Estado á hacer la entrega de las colecciones de patrones para la instalación de las Oficinas de Fiel-Contraste, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de la ley relativa.

### Las músicas de esta Capital.

Las de las Fuerzas de Seguridad Pública y la de la Escuela Correccional, tocarán en lo sucesivo en el Zócalo de la Plaza de la Independencia, bajo el orden que recibirán de la Sección de Milicia de la Secretaría General del Gobierno del Estado, tanto para los días del servicio ordinario como del extraordinario.

### Club Liberal.

Con el nombre de "Atalaya" ha quedado establecido en esta ciudad, en la casa núm. 39 de la 3.ª calle de Hidalgo, un club cuyos trabajos se encaminarán única y exclusivamente á la defensa de la Constitución de 57 y sus Reformas, entre los límites de la Ley, la Razón y la Justicia, y á la propaganda de doctrinas liberales. Es Presidente de dicho club el Sr. Ingeniero Benjamín Rubio y Secretario el C. Carlos M. Vergara.

### Nombramiento.

El Sr. Lic. José Corona ha sido nombrado por el Gobierno, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Atotonilco.

### Nuevo alumno.

Habiendo sido nombrado alumno por los Municipios de Tepetitlán, Teczontepec, Atitalaquia y Atotonilco del Distrito de Tula, el joven Pedro Angel Lozano se le ha concedido pase para que ingrese al Instituto Científico y Literario.

### Aumento de personal.

El de la escuela nocturna de esta ciudad, designada en el presupuesto de egresos vigente con el núm. 20, ha sido aumentado con dos auxiliares más y con un profesor de idioma inglés. También se va á aumentar allí el número de focos de luz incandescente, por tener que hacerse uso de algunos otros departamentos.

### Día de árboles.

Refiriéndose al que tuvo verificativo en Tecozautla, dice el Sr. Jefe Político de Huichapan:—El Presidente Municipal de Tecozautla me comunica, que ayer como día designado al Municipio para la plantación de árboles, se verificó ésta con toda solemnidad.—Lo que me honro en participar á Ud. para su conocimiento.—Libertad y Constitución. Huichapan, Enero 16 de 1901.—Luis G. Castillo, rúbrica.—Al Secretario general del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

# RESULTADO DEL CENSO DE HABITANTES

## EN LA REPUBLICA MEXICANA,

VERIFICADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1900.

ESTADOS.	Población en 1895.	Población en 1900.	Aumento.	Diminución.
Aguascalientes.....	104,615	101,910		2,705
Campeche.....	88,121	84,281		3,840
Cochila.....	241,026	280,899	39,873	
Colima.....	55,752	65,026	9,274	
Chiapas.....	319,599	363,216	43,217	
Chihuahua.....	262,771	327,004	64,233	
Distrito Federal.....	476,413	530,723	54,310	
Durango.....	295,105	371,274	76,169	
Guanajuato.....	1,062,554	1,065,317	2,763	
Guerrero.....	420,339	474,594	54,255	
Hidalgo.....	558,769	603,074	44,305	
Jalisco.....	1,107,227	1,137,311	30,084	
México.....	841,618	924,457	82,839	
Michoacán.....	896,495	935,849	39,354	
Morelos.....	159,355	161,697	2,342	
Nuevo León.....	309,252	326,940	17,688	
Oaxaca.....	884,909	947,910	63,001	
Puebla.....	984,413	1,024,446	40,033	
Querétaro.....	228,551	228,489		62
San Luis Potosí.....	568,449	582,486	14,037	
Sinaloa.....	258,865	296,109	37,244	
Sonora.....	191,281	220,553	29,272	
Tabasco.....	134,839	158,107	23,268	
Tamaulipas.....	206,502	220,253	13,751	
Tlaxcala.....	166,803	172,217	5,414	
Veracruz.....	866,355	960,570	94,215	
Yucatán.....	298,850	312,264	13,414	
Zacatecas.....	452,578	496,810	44,232	
Territorio de Tepic.....	148,776	149,677	901	
Territorio de Baja California.....	42,245	47,082	4,837	
SUMAS.....	12,632,427	13,570,545	944,725	6,607

México, Diciembre 31 de 1900.

NOTA.—Estos datos son los primeros tomados por los empadronadores, y serán rectificadas cuando se hagan las concentraciones pormenorizadas.—Antonio Peñafiel.

## Gobierno General.

### Ley Orgánica del Ejército Nacional.

(CONTINÚA.)

#### CAPITULO IV.

##### CUERPOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

##### Servicio de Sanidad.

Art. 123. El Cuerpo Médico del Ejército tendrá á su cargo todo lo relativo á la conservación de la salud del soldado y á la curación de sus heridas y enfermedades. Para atender á la primera deberá proponer cuantas medidas higiénicas sean necesarias ya sea en paz ó en guerra, en estación ó en marcha, y todas las relativas á las condiciones que deben tener los cuar-

teles, campamentos y vivuques ocupados por las tropas; para atender á la segunda, asistirá á los enfermos y heridos en los Hospitales militares ó civiles ó en las Enfermerías, según el caso.

Al personal del Cuerpo Médico le está encomendada la calificación de la aptitud física de los individuos para el servicio de las armas, ya sea en el momento de sus ingresos á él ó ya sea que, perteneciendo al Ejército se inutilicen por cualquier motivo ó aleguen inutilidad.

Los miembros del personal del Cuerpo Médico están obligados á rendir informe sobre cualquier punto del servicio sanitario que les fuere consultado por los Jefes superiores de quienes dependan. Igualmente están obligados á servir de peritos en todas las causas que se sigan con motivo de los delitos del orden militar, que requieran su dictamen.

Estando anexo á este Cuerpo el servicio veterinario, el personal que á él se destina, será encargado de la conservación, mejora, reconocimiento y curación del ganado del Ejército.

Art. 124. El personal del Cuerpo Médico y sus auxiliares, con las equivalencias en empleos militares, son los siguientes:

#### Jefes y Oficiales.

Coronel Subinspector.....	Coronel.
Teniente Coronel Médico Cirujano.....	Teniente Coronel.
Mayor Médico Cirujano.....	Mayor.
Capitán 1.º Médico Cirujano.....	Capitán 1.º
Aspirante á Médico Cirujano.....	Teniente.
Soldado Alumno.....	Soldado.

#### Farmacéuticos.

Teniente Coronel Farmacéutico.....	Teniente Coronel.
Mayor Farmacéutico.....	Mayor.
Capitán 1.º Farmacéutico.....	Capitán 1.º
Aspirante á Farmacéutico.....	Teniente.
Soldado alumno.....	Soldado.

#### Veterinarios.

Teniente Coronel Veterinario.....	Teniente Coronel.
Mayor Veterinario.....	Mayor.
Capitán 1.º Veterinario.....	Capitán 1.º
Capitán 2.º Veterinario.....	Capitán 2.º
Aspirante á Veterinario.....	Teniente.
Soldado alumno.....	Soldado.

Art. 125. Las situaciones de los Jefes y Oficiales será como sigue:

- I. En servicio de Armas.
- II. En comisión.
- III. En disponibilidad.
- IV. En reserva.

Pertenecen á la primera, los que presten sus servicios en los cuerpos de tropas.

Pertenecerán á la segunda, los comisionados en los Hospitales ó Establecimientos dependientes de la Secretaría de Guerra, los comisionados en otras por orden de la propia Secretaría y los que desempeñen puestos de elección popular federal.

Pertenecerán á la tercera, los que no teniendo comisión, deban estar listos para desempeñar las funciones que se les den en el servicio activo, los empleados en otras Secretarías de Estado ó en entidades federales.

Pertenecen á la cuarta, los que después de cumplir el tiempo reglamentario en el servicio militar soliciten pasar á la reserva; los que fuera del caso previsto en el art. 842 de la Ordenanza General del Ejército, obtengan licencia temporal por más de seis meses. Los que obtengan licencia ilimitada. Los que ocupen puestos públicos civiles que no sean de elección popular de la Federación.

Los de la primera y segunda categoría, que se considerarán en servicio activo, gozarán del haber íntegro que manda la ley y de las asignaciones que en ella le señala.

Los de la tercera recibirán el sueldo de disponibilidad y las gratificaciones que hubieren obtenido.

Los de la cuarta no tendrán sueldo; pero gozarán del derecho de usar el uniforme.

*Reclutamiento.*

Art. 126. El personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo Médico, procederá:

- I. De los alumnos de la Escuela Práctica-Médico Militar.
- II. De los Médicos examinados salidos de alguna de las Escuelas Médicas autorizadas por la ley.

Art. 127. Para ingresar como Aspirante, será condición precisa ser estudiante de cuarto año de medicina, primero de farmacia y primero de veterinaria, según el caso; haber ingresado como meritorio y servir por lo menos un año; estar útil para el servicio de las armas, á juicio de un Médico Militar, tener los requisitos de aplicación y aptitud calificada por el Director de la Escuela.

Dar una fianza á satisfacción de la Secretaría de Guerra con arreglo á los preceptos del Código Civil, que garantice la devolución de la mitad del sueldo anual designado al empleo en referencia y que se hará efectiva si el aspirante fuere reprobado, salvo en el caso de serlo en el último año de estudios ó en el examen profesional.

Art. 128. Los Aspirantes, al terminar sus estudios y después de haber sustentado con éxito el examen profesional, obtendrán patente de Mayores.

Art. 129. Los Aspirantes que fueren reprobados en alguna de las materias del último año de estudios ó en el examen profesional, pasarán en su empleo á prestar sus servicios médicos á un Cuerpo del Ejército que se encuentre fuera de la Capital de la República, y con preferencia de los que estén en campaña, por el tiempo que dilate en presentar el nuevo examen de las materias que les falten y el profesional; en la inteligencia de que para ello, les será indispensable obtener el permiso correspondiente

Art. 130. Para ingresar como Médico Militar, sin haber pasado por la clase de Aspirante, debe el peticionario comprobar que tiene título profesional de una Escuela de Medicina autorizada por la ley y que está útil también para el servicio.

Art. 131. Los Médicos que no hayan hecho su carrera en la Escuela Práctica Médico-Militar, podrán ser admitidos como Mayores Médicos Cirujanos, siempre que sustenten examen, con aprobación sobre las materias de Higiene Militar, Cirujía de Guerra, Levantamiento y transporte de heridos, todo en un solo acto. De no llenar este requisito, únicamente serán admitidos en la clase de Capitanes primeros, y para ascender al empleo inmediato, deberán someterse á la prueba de idoneidad que se les exige para su ingreso con el grado de Mayor.

*Auxiliares y tropa de Sanidad.*

Art. 132. La equivalencia de los empleos militares de los Auxiliares de sanidad será la siguiente:

*Administración.*

Administrador Principal.....	Teniente Coronel.
Administrador de 1. <sup>a</sup> .....	Mayor.
Administrador de 2. <sup>a</sup> .....	Capitán 1.º
Administrador de 3. <sup>a</sup> .....	Capitán 2.º
Comisario de Entradas de 1. <sup>a</sup> .....	Capitán 1.º
Comisario de Entradas de 2. <sup>a</sup> .....	Capitán 2.º
Comisario de Entradas de 3. <sup>a</sup> .....	Teniente.
Comisario Ayudante.....	Subteniente.

*Enfermeros, Ambulancia y Trenistas.*

Oficial 1.º de Ambulancia.....	Capitán 1.º
Oficial 2.º de Ambulancia.....	Teniente.
Oficial 3.º de Ambulancia.....	Subteniente.
Celador.....	Sargento 1.º
Enfermero Mayor.....	Sargento 2.º

Enfermero de 1.º.....	Cabo.
Enfermero de 2.º.....	Soldado.
Sargento 1.º Mariscal.....	Sargento 1.º
Sargento 2.º Mariscal.....	Sargento 2.º
Sargento 1.º de Trenistas.....	Sargento 1.º
Sargento 2.º de Trenistas.....	Sargento 2.º
Cabo de Trenistas.....	Cabo.
Cabo Mancebo.....	Cabo.
Trenistas de 1.º y 2.º.....	Soldados.
Mancebo.....	Soldado.
Sargento 2.º Talabartero.....	Sargento 2.º

*Situaciones.*

Art. 133. Las situaciones del personal de auxiliares de Sanidad será como sigue:

- I. En servicio de armas.
- II. En comisión.
- III. Disponibilidad.
- IV. En reserva.

A la primera pertenecerán los Jefes, Oficiales, clases y tropas empleados en los Cuerpos de tropas.

A la segunda pertenecerán los Jefes, Oficiales, clases y tropas comisionados en los Hospitales, enfermerías ú otras dependencias de la Secretaría de Guerra, los comisionados en otra por orden de la misma Secretaría y los que desempeñen puestos de elección popular.

A la tercera pertenecerán los que no teniendo comisión, deban estar listos para desempeñar las funciones que se les nombre en el servicio activo, los empleados en otras Secretarías de Estado ó entidades federativas.

A la cuarta los que después de cumplir el tiempo reglamentario de servicio militar, lo soliciten. Los que fuera del art. 842 de la Ordenanza General, tengan licencia temporal por más de seis meses. Los que obtengan licencia ilimitada. Los que ocupen puestos públicos civiles que no sean de elección popular de la Federación.

Art. 134. Los de la primera y segunda categorías, que se consideran en servicio activo, gozarán de haber íntegro y las gratificaciones respectivas.

Los de la tercera gozarán sólo del haber de disponibilidad. Los de la cuarta, no gozarán de sueldo alguno; pero si tendrán derecho al uso del uniforme.

RECLUTAMIENTO.

*Para Jefes y Oficiales.*

Art. 135. Los Jefes y Oficiales auxiliares del Cuerpo de Sanidad, procederán:

- I. De los Cuerpos Tácticos.
- II. Del elemento civil idóneo.

*Para Clases y Tropa.*

- I. De los Cuerpos Tácticos.
- II. Del elemento civil.

Art. 136. Para ingresar como soldado, se necesita robustez, estar sano y saber leer y escribir; y para clases de nuevo ingreso, la idoneidad comprobada.

Art. 137. El período de enganche para las clases y tropa será: de tres á cuatro años y el reenganche de dos á tres años.

Art. 138. El personal del Cuerpo Médico no tendrá número fijo, pero constará en tiempo de paz del número de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y personal de Ambulancia que á continuación se expresa:

*Hospital Militar de Instrucción y Escuela Práctica Médico-Militar de México.*

Coronel Médico Cirujano, Director.....	1
Tenientes Coronales Médicos Cirujanos, Profesores de la Escuela, además de sus funciones como Médicos.....	7
Mayores Médicos Cirujanos.....	2
Teniente Coronel, Farmacéutico Principal..	1

Tenientes Aspirantes de Medicina.....	10
Tenientes Aspirantes de Farmacia.....	2
Teniente Coronel Administrador.....	1
Capitán 1.º, Comisario de Entradas.....	1
Sargento 1.º ayudante del Comisario ..	1
Subteniente Dentista.....	1

*Servicio de Hospitales, Secciones Sanitarias, Batallones, Regimientos y Buques de Guerra.*

Coronel Subinspector.....	1
Tenientes Coroneles Médicos Cirujanos....	10
Mayores Médicos Cirujanos.....	64
Capitanes segundos Médicos Cirujanos ...	12
Mayores Farmacéuticos.....	4
Capitanes primeros Farmacéuticos.....	6
Mayores Administradores.....	4
Capitanes primeros Administradores.....	5
Capitanes segundos Comisarios.....	4
Tenientes Comisarios.....	5

*Servicio Veterinario.*

Mayores Médicos Veterinarios.....	5
Capitanes primeros Médicos Veterinarios...	6
Capitanes segundos Médicos Veterinarios...	5
Tenientes Aspirantes.....	4

*Compañía de Enfermeros.*

Capitán 1.º de Infantería.....	1
Tenientes de ídem.....	3
Subtenientes de ídem.....	3
Sargentos primeros Celadores.....	15
Sargentos segundos Enfermeros mayores..	20
Cabos enfermeros primeros.....	40
Soldados enfermeros segundos.....M.....	140

*Tren de Ambulancia.*

- 1 Teniente de Caballería.
- 1 Subteniente de Caballería.
- 1 Sargento 1.º de Trenistas.
- 1 Sargento 1.º Talabartero.
- 6 Sargentos 2os. de Trenistas.
- 1 Sargento 2.º Mariscal.
- 12 Cabos Trenistas.
- 12 Trenistas de 1.º
- 30 Trenistas de 2.º
- 60 Mulas.
- 8 Caballos.

Art. 139. En el Parque Sanitario estarán reconcentrados: el Almacén Central y Laboratorio de Medicinas, el Depósito de Material Sanitario de uso común ó de explotación y el material de Transportes ó Tren de Ambulancia, con todo su personal.

Este Establecimiento dependerá directamente de la Secretaría de Guerra y sus funciones se sujetarán al Reglamento que al efecto se expida.

Art. 140. Todo el personal del Cuerpo Médico y sus dependencias, se distribuirá entre los diversos Hospitales establecidos, en los Batallones, Regimientos, y Buques de Guerra, á juicio de la Secretaría de Guerra.

Art. 141. Los Hospitales se establecerán en los lugares donde la situación de las fuerzas lo exija, designándose éstos por la Secretaría de Guerra.

Art. 142. Para los gastos que exige la asistencia de los Jefes, Oficiales y tropa en los Hospitales, el Reglamento del Cuerpo determinará las cantidades que deban abonarse por estancias y sobreestancias con arreglo á la ley.

Art. 143. Además de las recompensas á que se refiere el art. 273, todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, cualquiera que sea su categoría, disfrutarán de un sobresueldo de treinta pesos mensuales, siempre que se les destine al servicio de las Zonas ó Cuerpos declarados en campaña.

Art. 144. Los Profesores de la Escuela Práctica Médico-Militar en el Hospital de Instrucción, desde el momento que tengan á su cargo el desempeño de una clase, disfrutarán de una gratificación de \$ 60.00 anuales, pero si permanecieren en esta comisión hasta cumplir 15 años ó más, cesarán de percibir dicha gratificación y en cambio se les abonará la de que habla el art. 273; en el concepto de que si en cualquier tiempo cesarán de ser tales profesores, quedarán comprendidos en las prescripciones del artículo aludido para el goce de las gratificaciones por tiempo de servicios.

Art. 145. Los médicos comisionados en los Buques de Guerra, tendrán derecho á la asignación de embarque correspondiente, como todo Oficial de marina embarcado.

(Continuará.)

## Seccion de Avisos.

### AGOTAMIENTO POR

mala digestión. Una de las causas más comunes y menos sospechadas de la mala salud es el agotamiento por mala digestión. Esto se debe originalmente á, ó es agravado por, la debilidad en el estómago y en los intestinos. Semejante condición tiene muchos grados de gravedad; á veces presentándose con un carácter tan benigno que resulta en una ligera debilidad crónica y otras veces (especialmente en los jóvenes) puede y frecuentemente se hace, la causa determinante de alguna violenta enfermedad, que llega á fatal terminación sin despertar una sospecha de su verdadera causa primordial. En estos casos la sangre se vuelve delgada y pálida, el cutis descolorido, hay una predisposición al Asma, Indigestión, Debilidad, pérdida de apetito y de tejidos. En las jóvenes se ve una señalada tendencia á la Histeria y otros graves síntomas nerviosos. El remedio probado y verdadero para esta y todas las demas condiciones señaladas por una débil vitalidad, se encuentra en la

### PREPARACION DE WAMPOLE

que es tan sabrosa como la miel y que contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este eficaz remedio es rico en propiedades alimenticias pues contiene el pleno valor medicinal del aceite, sin su sabor ú olor ofensivos. La sangre recibe los elementos que necesita y las fuerzas y tejidos pronto siguen. En todos los casos de Fiebre, Reumatismo, Escrófula, y todas las demas afecciones, causadas por, ó asociadas con una mala digestión, mereco una absoluta confianza, sin temor del menor desengaño. "El Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor de Medicina en la Escuela Nacional de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de bacalao." Basta una botella para convencerse. Cada dosis es efectiva. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

**JUDICIALES.**

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO.

En la primera sección del juicio intestamentario de la Sra. Tomasa Angeles, vecina que fué del pueblo de San Lorenzo de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto de veintinueve de Diciembre próximo pasado ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» y «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca se convoque á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tenga dentro de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto en el primero de los referidos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el «Periódico Oficial» se expide el presente.

Tula, Enero (5 de 1901) cinco de mil novecientos uno. Damos fé.—*Isaac Rivera.*—Asistencia, *Pedro P. Moctezuma.*—Asistencia,—*Timoteo García.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Enero 12 de 1901 —Recibido, Enero 21 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

En la sección 2ª del juicio sucesorio del finado Don Desiderio Dimas, el Sr. Lic. Octavio F. Contreras, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de los autos respectivos, ha dispuesto de acuerdo con el precepto del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, se cite á los interesados para la formación de inventarios, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca, concediendo al albacea, Agustín Dimas, el término de noventa días, para dicha formación, que principiará á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación del presente edicto.

Atotonilco el Grande, Diciembre 12 de 1900.—*Pedro Partido,* Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 22 de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Vicente Flores, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto del veinte del actual ha dispuesto se proceda á la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes convocando á los interesados por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» señalándose para que principie la diligencia el día útil siguiente á los treinta contados desde la fecha y de la última publicación en el primero de los referidos periódicos

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial.»

Tula de Allende, Diciembre 22 de mil novecientos.—*José A. López,* Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 17 de 1901.—Recibido, Enero 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.  
AVISO JUDICIAL.

En el intestado de Don Emilio Escobar, vecino que fué de Metzquititlán, el Sr. Juez de los autos Lic. José Corona nombró tutor dativo del menor Saturnino Escobar al C. Leopoldo Posada de esta cabecera y le discernió el cargo respectivo el treinta y uno de Agosto último.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Metzquititlán, á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—*Aldegundo Ramírez,* Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Enero 4 de 1901.—Recibido, Enero 14 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
EDICTO.

Señores herederos, cónyuge supérstite, legatarios y acreedores del intestado Rosalío Miranda, vecino que fué de esta ciudad.

Por acuerdo del Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, se cita á Ustedes por el presente que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, para que concurren á la facción del inventario solemne y valúo de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera publicación que aparezca en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y de acuerdo con lo que previene el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente para que se publique en el «Periódico Oficial» del Estado. Huichápan, Enero siete de mil novecientos uno.—El Secretario, *Enrique Rivera.* 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Enero 7 de 1901.—Recibido, Enero 14 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
NOTIFICACION.

Señoras Trinidad, Josefa, María, Maclovia, Marcelina, Hermenegilda y María Sánchez,

En la Sección Primera del juicio intestamentario de la Sra. Brígida Ramírez, vecina que fué de esta ciudad, y á escrito presentado por el Sr. Luis Sánchez se ha proveído lo siguiente:

Huichápan, Diciembre veinticuatro de mil novecientos.—Por presentado, y con fundamento de los artículos 82, 83 y 1,502 del Código de procedimientos civiles, como se pide, cítese á los interesados á la junta que previene el último de los artículos invocados, la que tendrá lugar á las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la sexta publicación que se haga en el «Periódico Oficial» del Estado citando á los de domicilio ignorado Trinidad, Josefa, María, Maclovia, Marcelina, Hermenegilda y Mariana Sánchez, cuya citación se hará también por medio del periódico «Diario del Hogar,» y respecto á los demás, por los conductos legales. El Señor Juez lo provoyó y firmó. Doy fé.—*Chávez Nava.*—*Enrique A. Rivera,* Srio.—Rúbricas.

Lo que notifico á Ustedes por el presente para los efectos legales, apercibidas de que de no presentarse, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se les hará por cédula que se fijará en la puerta del Juzgado. Huichápan, Diciembre veinticuatro de mil novecientos. Doy fé.—*Enrique Rivera,* Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Enero 9 de 1901.—Recibido, Enero 14 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
DISCERNIMIENTO.

En el incidente respectivo de los autos testamentarios de la Sra. Trinidad Lugo de Villagrán, se encuentra uno del tenor siguiente:

"Huichápan, Enero tres de mil novecientos uno.—Vista la aceptación y protesta del Sr. José María Suárez, nombrado tutor dativo por los menores mayores de catorce años Manuel y Eduardo Aranzolo, debía discernirse y se discierne á dicho Sr. Suárez, aquel cargo, á fin de que represente á los referidos menores y obre en el ejercicio de su cometido con sujeción á las facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase, percibiendo por honorarios los de procurador y relevándosele de garantía. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, y expídase de él al tutor las copias que fueren de darse. Fundado en los artículos 434 y 460 fracción II del Código Civil y 1,714 del de procedimientos civiles, lo proveyó el Sr. Juez y firmó. Doy fé.—Lic. Carlos Chávez Nava.—Enrique A. Rivera, Srio.—Rúbricas."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. expido el presente en Huichápan, á ocho de Enero de mil novecientos uno. Doy fé.—Enrique Rivera, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Enero 10 de 1901.—Recibido, Enero 14 de 1901.—Quiroz.

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 1.—El C. Bernardo L. Ríos, por sí y en representación de los CC. Adolfo Ríos y Jesús Mejía Quezada, vecinos el primero de esta ciudad y los segundos de Actopan, solicita con cuatro pertenencias y con el nombre de "La Independencia" la mina de metal de plata conocida antes por "Guadalupe" y que se halla ubicada en el cerro del Xitendó, jurisdicción de la municipalidad de San Salvador del Distrito de Actopan. Los linderos de la expresada mina son: por el Norte el cerro del Xithé, por el Oriente la cañada del Demacú y Jagüey Colorado, por el Sur la cañada del Vindá y Casa Grande, y por el Poniente con la cañada de Los Lobos y Cabañas.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Angel Romero de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 10 de 1901.—Ramón M. Rosales. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 22 de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES  
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número sesenta y seis á razón de un peso por acción, pagadero en México en las Oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Enero 17 de 1901.—Jaime Abraham, Secretario. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 18 de 1901.—Recibido, Enero 18 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 106.—El C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico, para la Negociación que tendrá por nombre "La Restauradora del Mineral del Chico," solicita para explotar una veta argentífera el terreno libre que existe en jurisdicción de la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, entre las minas "San Marcos," "La Laguna" y "Jesus y San Rafael," terreno que aproximadamente tendrá una hectara y demasías; y para la misma Negociación y explotar metales de plata, al Sureste de dicho terreno, Sur de "Jesus y San Rafael" y Oriente de "La Laguna" treinta pertenencias más, con las demasías que resulten entre estas últimas pertenencias y las minas de "La Laguna" y "Jesus y San Rafael" que acaban de citarse.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Chico.

Se abre un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 25 de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 16 de 1901.—Recibido, Enero 16 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 107.—El C. Carlos Cárdenas vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias y el nombre de "La Libertad," una mina de metal de plata que se halla en el cerro nombrado Las Casas Quemadas, en jurisdicción de la municipalidad del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, y que colinda por el Poniente con la mina 2ª Jesús María y por los demás rumbos con terrenos de los Señores Rivera.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 2 de 1901.—Ramón M. Rosales. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 18 de 1901.—Recibido, Enero 18 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 76.—El Sr. Don José Miguel Bárcena, vecino de Pachuca, solicita cuatro pertenencias en una mina de metal de cobre que está en la falda del cerro de Napateco de este Municipio de Tulancingo y Distrito del mismo nombre, cuya mina nombra "San Miguel," se encuentra en lugar descampado, pedregoso y baldío, corriendo la veta entre Norte y Oriente, lindando por sus cuatro vientos, con terrenos del C. Estuardo Soto en el Rancho de Napateco.

Practicará las medidas el Ingeniero Emigdio Santillán de esta vecindad.

Se abre un término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Diciembre 8 de 1900.—E. A. S., Agn. Desentis. 3—3  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 11 de 1901.—Recibido, Enero 14 de 1901.—Quiroz.

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO.  
**JEFATURA DE HACIENDA.**  
AVISO.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convocan postores para el remate del lote P, que posee en el Ex-convento de San Francisco de esta ciudad la intestamentaria del Sr. Don Manuel Cravioto, en la cantidad de \$1,759.87 cs.; advirtiéndose que queda excluida de remate la construcción que en dicho lote se halla, así como que no serán admisibles las posturas que no cubran íntegro el precio ántes indicado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que la Almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 14 del próximo mes de Febrero á las 10 a. m. debiendo presentar las personas que hagan postura el papel de abono correspondiente.

Pachuca, Enero 15 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro.* 3-1

Recibido, Enero 22 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.  
— *Sociedad Anónima.* —  
DIVIDENDO NÚM. 35.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *un peso* por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la Calle de San Bernardo, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, Calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 35 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 22 de Enero de 1901.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 22 de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.  
AVISO.

Por superior disposición se hace saber al público, que desde el día 1º del próximo Febrero, los vecinos del Municipio de Tezontepec, que en la actualidad hacen sus enteros por contribuciones del Estado en la Recaudación de Tlaxcoapan, en lo sucesivo lo verificarán en la de Tepetitlán.

Tula, Enero 16 de 1901.—*Agustín Paniagua.* 3-2

Recibido, Enero 18 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**JEFATURA DE HACIENDA.**  
AVISO.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procede nuevamente al remate del rancho denominado "La Cañada del Sáuco," sito en el Distrito de Tula de este Estado, con deducción de un 10 p<sup>o</sup> de la cantidad de \$294.78 cs. en que fué valuado por el Señor Ingeniero Juan E. Magaña.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que la almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 8 del próximo mes de Febrero á las 10 a. m., debiendo las personas que deseen hacer postura, presentar el papel de abono respectivo.

Pachuca, Enero 8 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro.* 3-3

Recibido, Enero 14 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de *mostrenco*, se encuentra depositada en el Corral de Consejo de este Municipio una yegua alazana, herrada con el fierro que al márgen se expresa y una potranca al pié, como de seis meses, valuada por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tetepango, Enero 18 de 1901.—*Sabás Pérez.—Jesús G. Ortega, Srío.* 3-2

Recibido, Enero 19 de 1901.—*Quiroz.*

**Tres Historias Maravillosas.**

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.  
Los Enfermos Recobran la Salud.

**INDICESTIÓN,**

**FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,**

**DEBILIDAD GENERAL,**

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. AYER & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. nros. y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Afmos. amigos y servidores,  
(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sa. en Ca.  
San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

**La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.**

"Padecía amargamento de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangro estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra."  
FRANK M. MCCARTNEY,  
San Luis Potosí.  
Nov. 27 de 1899.

**LAS PILDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.**

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeño un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Sucede que á veces me da dolor de cabeza ó sufro de biliosidad y hasta de constipación, teniendo el estómago desarreglado, y acudo á las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras."  
JOHN D. HAYES,  
San Luis Potosí.  
Nov. 28 de 1899.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se averga nadie á tomar lo que no se conoce ó no se ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Teorería de la Secretaría General hasta el 17 de Septiembre de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 130.—El C. Theodomiro Lugo, vecino de esta ciudad, denuncia como baldío el terreno denominado «El Manzano» que tiene una extensión superficial aproximativa de mil hectaras, situado en jurisdicción de la Municipalidad de Tenango del Distrito de Tenango de Doria, y que colinda: por el Norte con los terrenos nombrados «La Viñita» y «Texmé» pertenecientes á Casimiro Pérez, Antonio Castelan, Epifanio Rangel y Rafael Vargas en una línea del Estribo al cerro de las Palmas; por el Oriente con terrones del Municipio de Santa Mónica y del de Tenango en una línea que partiendo del Cerro del Purgatorio termina en el punto llamado El Estribo; por el Sur con terrenos de la ranchería de Cruz de Tenango que poseen Carmen Granillo y Joaquín Miranda en una línea de la Media Naranja al Purgatorio, siguiendo el Arroyo hondo; y por el Poniente con tierras de Tutotepec y de la Hacienda de Vaquerías que pertenece á la sucesión de Don Julián Herrera en una línea del Cerro de las Palmas al de Media Naranja.—El denunciante ha hecho cesión de sus derechos en favor del C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad.

El Ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro de esta vecindad, ha sido comisionado como perito para las operaciones de mensura y deslinde.

Se abre un plazo improrrogable de tres meses, contado desde esta fecha para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Enero 3 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1901.—Recibido, Enero 19 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 131.—El C. Theodomiro Lugo, vecino de esta ciudad, denuncia como baldío el terreno denominado «Cruz de Tenango» que tiene una extensión superficial aproximativa de cuatrocientas hectaras, situado en jurisdicción de la Municipalidad de Tenango del Distrito de Tenango de Doria; y que colinda, por el Norte desde el punto llamado El Purgatorio á Cerro Pelón y Cerro de Media Naranja siguiendo el Arroyo hondo con terrenos de «El Manzano» que poseen los CC. Joaquín Sampallo, Calixto Franco y Epitacio Badillo; por el Oriente desde la Cruz de Tenango al Purgatorio con la línea divisoria de este Estado y el de Puebla, por el Sur desde la mojonera de Cerro viejo á la Cruz de Tenango con terrenos que poseen los CC. Joaquín Miranda, Carmen Granillo, Mateo González y Sras. María Montiel y Luisa Castro; y por el Poniente del Cerro de Media Naranja á Cerro viejo con terrenos de las Haciendas de Vaquerías y Sacatepec.—El denunciante ha hecho cesión de sus derechos en favor del C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad.

El Ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad, ha sido comisionado como perito para las operaciones de mensura y deslinde.

Se abre un plazo improrrogable de tres meses, contado desde esta fecha, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Enero 3 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1901.—Recibido, Enero 19 de 1901.—*Quiroz.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
(Bajos de la Secretaría General.)

AGENTES GENERALES PARA LA VENTA EN LA REPUBLICA

**J. DIEZELIM SUCCESORES**

Almacén de Drogas  
COLISEO NUEVO 3. Frente al Teatro Principal. México

**LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA**

**ROBOROR**

Agua Mineral de

Esfuerzo alcalina y gaseosa.  
Estimulante y digestiva.

Recibido, Febrero 16 de 1900.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

## El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

## Pildoras Rosadas del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Pildoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar.*

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 31 de Diciembre de 1900.